

Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0021-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
Coordinadora General Administrativa Financiera

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. (...)”*;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por: (...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas (...)”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*;

Que, el artículo 47 del Código ibidem dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia (...)”*;

Que, el artículo 65 del COA prevé: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: *“Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; (...). Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones.”*;

Que, el artículo 171 de la LOES establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es: *“(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”*;

Que, el artículo 173 de la LOES dispone: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)”*;

Que, el artículo 176 de la LOES determina como deberes y atribuciones de la Presidenta del CACES, entre

Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0021-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

otras, las siguientes: “(...) b) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo* (...) c) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior* (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente* (...)”;

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno del CACES, determina como atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta del CACES, entre otras la siguiente: “(...) k) *Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES* (...) n) *Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables* (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 595 de 15 de noviembre de 2022, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: “(...) Artículo 2.- *Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.* (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022 el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo Único. - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0062 de 27 de enero de 2025, la Dra. Ximena Córdova Vallejo, Presidenta de este Organismo, designó como Coordinadora General Administrativa Financiera a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boda;

Que, mediante Resolución Nro. 213-SO-28-CACES-2025 de 06 de octubre de 2025, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Institucional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la*

Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0021-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

Educación Superior 2026 (...) Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES la ejecución de la presente Resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. 214-SO-28-CACES-2025 de 06 de octubre de 2025, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la Proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 y la programación presupuestaria cuatrienal 2026-2029 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), conforme al “Informe de la propuesta de proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 y la programación presupuestaria cuatrienal 2026-2029”, signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-01-2025-002 de 06 de octubre de 2025, emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo (...) Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES la ejecución de la presente Resolución.”;*

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2026-0001-R de 07 de enero de 2026, la Dra. Ximena Córdova Vallejo, PhD., Presidenta del CACES resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la primera reforma al Presupuesto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el “Informe de sustento de reforma presupuestaria Nro. 001-2026”, signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-02-2026-001 de 07 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del CACES la ejecución de la presente Resolución”;*

Que, mediante Resolución Nro. 004-SO-01-CACES-2026 de 09 de enero de 2026 el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo 1.- Reformar por primera ocasión el Plan Institucional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 2026, aprobado mediante Resolución No. 213-SO-28-CACES-2025 de 06 de octubre de 2025, conforme el “Informe de ajuste a la Planificación Institucional 2026 – primera reforma”, signado con el código Nro. GPL-UPGE-REG-04-2026-003 de 07 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica de este Organismo, que se encuentra anexo y es parte integrante de esta Resolución. Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CACES la ejecución de la presente Resolución”;*

Que, mediante Resolución Nro. CACES-007-SO-02-2026 de 13 de enero de 2026, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma al Presupuesto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el “Informe de sustento de reforma presupuestaria Nro. 002-2026”, signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-02-2026-002 de 13 de enero de 2026, emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del CACES la ejecución de la presente Resolución”;*

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2026-0003-R de 15 de enero de 2026, la Dra. Ximena Córdova Vallejo, PhD., Presidenta del CACES resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el “Informe de aprobación del Plan Anual de Contratación Ejercicio fiscal 2026”, signado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-003 de 13 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución (...);*

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2026-0004-R de 21 de enero de 2026, la Dra. Ximena Córdova Vallejo, PhD., Presidenta del CACES resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma al Presupuesto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el “Informe de sustento de reforma presupuestaria Nro. 003-2026”, signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-02-2026-003 de 19 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del CACES la ejecución de la presente Resolución”;*

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2026-0005-R de 05 de febrero de 2026, la Presidenta del CACES

Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0021-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

resolvió: “Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al Presupuesto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el “Informe de sustento de reforma presupuestaria Nro. 004-2026”, firmado con el código Nro. GAF-DAF-REG-02-2026-004 de 30 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del CACES la ejecución de la presente Resolución”;

Que, mediante Resolución Nro. CACES-P-2026-0006-R de 06 de febrero de 2026, la Dra. Ximena Córdova Vallejo, Presidenta del CACES resolvió: “Expedir las siguientes: *DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS DIFERENTES AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, ADQUISICIONES, ENTRE OTRAS* Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto delegar competencias, facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legales y reglamentarias establecidas para el Presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), como máxima autoridad administrativa, a favor de las diferentes autoridades, funcionarios y servidores públicos del CACES para el correcto desenvolvimiento de las actividades institucionales, designación de ordenadores de gasto y pago y otras calidades necesarias para la gestión de los aspectos administrativos financieros de la Institución de conformidad con la normativa vigente (...) Artículo 5.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a del CACES o a quien haga sus veces, (...)”. (...) 16. Reformar, modificar o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que emite el Servicio Nacional de Contratación Pública, previo informe de la unidad requirente y de la Dirección Administrativa Financiera (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0006-R de 12 de febrero de 2026, la doctora Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “Artículo Único.- Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el “Informe de Reforma al PAC Institucional Nro. 1”, firmado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-012 de 03 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0007-R de 13 de febrero de 2026, la doctora Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “Artículo Único.- Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el “Informe de Reforma al PAC Institucional Nro. 2”, firmado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-015 de 13 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0016-R de 23 de marzo de 2026, la doctora Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “(...) Artículo Único.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el “Informe de Reforma al PAC Institucional Nro. 3”, firmado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-022 de 13 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0019-R de 07 de abril de 2026, la doctora Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “(...) Artículo Único. - Aprobar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el “Informe de Reforma al PAC Institucional Nro. 4”, firmado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-024 de 30 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución”;

Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0021-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

Que, mediante Informe de Reforma al PAC de la Dirección Administrativa Financiera Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-039 de 17 de abril de 2026, aprobado por el ingeniero Humberto Eduardo Ramírez, Director Administrativo Financiero se concluye y recomienda lo siguiente: “(...) **6. CONCLUSIÓN** Dentro de la Planificación Institucional 2026, la Dirección Administrativa Financiera contempla el proyecto o proceso, actividad y subactividad para proceder con la reforma solicitada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es procedente realizar la modificación respectiva en el PAC institucional, toda vez que las actividades en cuestión requieren ajustes en su planificación para su ejecución. Por tanto, se justifica su actualización conforme al requerimiento presentado y al anexo adjunto. **7. RECOMENDACIÓN** En base a lo expuesto, y a la normativa legal vigente se recomienda realizar la siguiente acción: Aprobar la reforma planteada por la Dirección Administrativa Financiera, a fin de ejecutar la actividad planificada y reformulada en el presente ejercicio fiscal, lo que permitirá atender los requerimientos institucionales dentro del presente ejercicio fiscal”;

Que, mediante memorando Nro. CACES-DAF-2026-0562-M de 17 de abril de 2026, el ingeniero Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero se dirigió a la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitando la autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para lo cual se anexó la correspondiente documentación habilitante;

Que, mediante sumilla inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en el memorando referido en el considerando que antecede, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: “Autorizado. Proceder conforme a lo establecido en la normativa vigente”;

Que, mediante Informe de Reforma al PAC Institucional Nro. 5 con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-041 de 20 de abril de 2026, aprobado por el ingeniero Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero se determinó: “(...) **6. CONCLUSIÓN** Dentro de la planificación Institucional 2026, contempla el proyecto o proceso, actividad y subactividad para proceder con la reforma solicitada por la Dirección Administrativa Financiera. Sobre la base de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es procedente realizar las modificaciones en el PAC institucional, toda vez que los recursos financieros han sido distribuidos conforme a los requerimientos actuales. **7. RECOMENDACIÓN** Se recomienda aprobar la reforma solicitada por la Dirección Administrativa Financiera a fin de ejecutar las actividades planificadas en el PAC del presente ejercicio fiscal que se detallan en el presente informe; y la emisión de la Resolución respectiva para su implementación”;

Que, mediante memorando Nro. CACES-DAF-2026-0568-M de 20 de abril de 2026, el ingeniero Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero se dirigió a la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitando la autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para lo cual se anexó la correspondiente documentación habilitante;

Que, mediante sumilla inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en el Memorando referido en el considerando que antecede, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: “Autorizado. Proceder conforme a lo establecido en la normativa vigente”;

Que, mediante memorando Nro. CACES-CGAF-2026-0072-M de 20 de abril de 2026, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera se dirigió a la abogada Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Consejo con la finalidad de solicitar la elaboración de la correspondiente resolución de reforma al PAC; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución Nro. CACES-P-2026-0006-R, en calidad de delegada de la máxima autoridad;

Resolución Nro. CACES-CGAF-2026-0021-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el "Informe de Reforma al PAC Institucional Nro. 5", signado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2026-041, de 20 de abril de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Contratación Pública del SERCOP en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como en la página web del CACES.

Segunda. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución Dirección Administrativa Financiera.

Tercera. - Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera del CACES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP y en los medios establecidos por el estado ecuatoriano para tal efecto.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CACES-CGAF-2026-0072-M

Copia:

Señorita Abogada
Estefanía Mariela Ortiz Torres, Mgs.
Procuradora

Señor Economista
Holger Evaristo Agila Soto
Experto Administrativo

Señor Abogado
Luis Alberto Jeria Pinto, Mgs.
Analista Jurídico 2

eo